

# Ética militar y terrorismo: la ética militar frente a la amenaza terrorista<sup>1</sup>

# 3

<https://doi.org/10.21830/9789585377134.03>

*Jonnathan Jiménez Reina<sup>2</sup>*

*Henry Mauricio Acosta Guzmán<sup>3</sup>*

*Carolina Ávila López<sup>4</sup>*

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

## Resumen

El terrorismo es una forma de manifestación violenta que emplea un individuo o grupos irregulares para ejercer un poder simbólico frente a una autoridad o comunidad. Actualmente, este problema puede tener un origen internacional o nacional, y representa una amenaza para los intereses del Estado, la seguridad y la defensa nacional, debido a que tiene como objetivo la desestabilización del orden, ejercer presión frente a una demanda,

---

1 Este capítulo presenta los resultados colaborativos de dos proyectos de investigación: (1) “Esclarecimiento de la verdad histórica sobre la violencia estructural en Colombia, provocada al medio ambiente y a las víctimas del conflicto: Aporte de las Fuerzas Militares en la reconstrucción del tejido social”, del grupo de investigación Memoria Histórica, Construcción de la Paz, Derechos Humanos, DICA y Justicia, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia, categorizado en C por Minciencias y con código de registro COL0141423, y (2) “Mujeres de arma, seguridad y defensa nacional. Un análisis desde sus percepciones”, del grupo de investigación en Ciencias Militares, de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia, categorizado en B por Minciencias y con código de registro COL0082556. Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

2 PhD (c) en Seguridad Internacional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España. Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda. Investigador asociado de Minciencias. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9042-834X> - Contacto: [jonnathan.jimenez@esdegue.edu.co](mailto:jonnathan.jimenez@esdegue.edu.co)

3 Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Asistente editorial de la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* e investigador del grupo de investigación Masa Crítica, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4485-8845> - Contacto: [henry.acosta@esdegue.edu.co](mailto:henry.acosta@esdegue.edu.co)

4 Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4593-5398> - Contacto: [carolina.avila@esdegue.edu.co](mailto:carolina.avila@esdegue.edu.co)

la imposición de puntos en una agenda de gobierno o un simple acto simbólico. El objetivo de este capítulo de libro es describir el rol del militar y su ética frente a las amenazas terroristas en el actual contexto mundial. Con este propósito, se emplea una metodología cualitativa-descriptiva mediante la cual se recopilan documentos científicos, normativos e institucionales para analizarlos con las categorías investigadas: ética, ética militar, terrorismo. Así, las aproximaciones teóricas y conceptuales analizadas y contrastadas con distintas fuentes de información permiten afirmar que la ética militar es un factor importante en las Fuerzas Militares de Colombia para hacer frente al problema del terrorismo, pues además de ser una herramienta clave para fortalecer las competencias del personal militar, es el reflejo de los valores que son aceptados por la sociedad colombiana como deseables y correctos.

**Palabras clave:** ética; Fuerzas Armadas; terrorismo; violencia política.

## Introducción

El terrorismo es una práctica que se fundamenta en el uso de los medios y métodos para sembrar el terror y el miedo en la población. Esta estrategia es empleada por individuos, grupos y actores armados ilegales alrededor del mundo. No obstante, esta práctica se ha consolidado por grupos armados de carácter revolucionario, movimientos sociales radicales y grupos religiosos fundamentalistas, quienes emplean estrategias coercitivas y simbólicas para desestabilizar el sistema político y social.

A raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, el terrorismo se ha considerado una práctica prohibida, penalizada en la mayoría de los países del mundo y rechazada por la comunidad internacional debido a que desconoce todos los principios referentes al respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en razón a que viola principios importantes como: uso proporcional de la fuerza, desconoce los bienes y personas protegidas, emplea métodos prohibidos y transgrede la dignidad del ser humano, tanto de combatientes como de personas civiles.

A pesar del contexto social complejo al que se enfrentan las fuerzas de seguridad (militares y policías), existen códigos de conducta que impiden que las instituciones entren en la misma dinámica del adversario y, como consecuencia, les indica con qué normas, códigos y reglamentos deben actuar u operar.

En el caso de Colombia, las Fuerzas Armadas, también llamadas en Colombia Fuerzas Militares, tienen una doctrina operacional conforme al respeto de los Derechos Humanos, la cual forma sobre lo que está permitido hacer a la luz del derecho internacional. Se trata de un proceso educativo militar que es importante destacar y que se encuentra fundamentado en su ética militar. Por tal motivo, se presenta el siguiente interrogante de la investigación: ¿Por qué la ética militar es un factor importante en las Fuerzas Militares de Colombia para hacer frente al problema del terrorismo?

## **Metodología**

La investigación emplea una metodología cualitativa, debido a que enfatiza la recopilación documental de diferentes fuentes de información científicas, normativas e institucionales. De igual manera, corresponde a una investigación descriptiva, en razón a que contempla la aproximación a un problema a partir de categorías de análisis (ética, ética militar, terrorismo), las cuales fueron sometidas a la observación mediante la recopilación de información y posterior análisis.

El desarrollo de la investigación consistió en establecer las aproximaciones teóricas y conceptuales de las categorías de análisis para luego contrastarlas con fuentes de información institucionales, y de esta manera aproximarse a responder de forma más objetiva la pregunta de investigación propuesta.

## **Sobre el concepto de terrorismo**

Desde la etimología, la palabra *terrorismo* proviene de varias raíces; en Francia, se conoció como *terrorisme*, proveniente del vocablo *terreur*, el cual significa ‘miedo o terror’, y del latín *terror*, que significa ‘temblor’. Es así que el *terror* (‘miedo’) más el sufijo *ismo* —‘doctrina o corriente de pensamiento’— permite entender el concepto como la simpatía, creencia y corriente de pensamiento evocado a la siembra del miedo, el pánico, el horror y favor para conseguir un fin determinado (Treviño, 2017).

El concepto formalmente fue definido en 1937, en el marco de la Convención para la Prevención y la Represión del Terrorismo de la Liga de Naciones, también llamada Sociedad de las Naciones. El propósito de la Convención fue contener y reprimir los actos terroristas que se habían generado tras el asesinato del rey Alejandro I de Yugoslavia en Marsella en 1934 (Armstrong, 1935) a manos de Ustacha, una organización terrorista de extrema derecha que tenía como finalidad la independencia de Croacia y su conformación como Estado (Bartulin, 2008).

En la Convención se refirió al terrorismo como “actos criminales dirigidos contra un Estado, con la intención o el propósito de crear un estado de terror en la mente de un individuo, de un grupo de personas o del público en general” (Liga de Naciones, 1937, artículo 1, p. 6). Por otra parte, entre las actividades contempladas en el artículo 6.º de la Convención se señalan: (1) actos intencionales dirigidos contra la vida, integridad física, salud o libertad; (2) actos intencionales para destruir o causar algún daño a la propiedad del Estado o a la propiedad; (3) actos intencionales que ponen en peligro vidas humanas mediante la ejecución de eventos de peligro común; (4) intento para lesionar, y, finalmente, (5) adquirir, suministrar o poseer algún tipo de arma, munición o explosivos para su activación en cualquier país (Liga de Naciones, 1937).

Una de las convenciones más destacadas realizada después de los atentados terroristas del 11 de septiembre, y organizada en el hemisferio americano, fue la Convención Interamericana Contra el Terrorismo del 2002, donde se estableció como objetivo evitar la financiación del terrorismo mediante las siguientes acciones: la adopción de legislaciones para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo, la cooperación fronteriza, de autoridades competentes en la aplicación de la ley, asistencia mutua, traslado de personal bajo custodia, negación de la condición de refugiado y asilo para quienes hayan cometido actos terroristas, capacitación de programas de cooperación técnica bilateral, multilateral y regional, entre otras disposiciones (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2002).

Por lo anterior, se puede afirmar que el terrorismo no es un problema social contemporáneo, sino que se trata de una práctica que ha tenido una

evolución a lo largo de la historia y ha sido influida por corrientes como el anarquismo y las prácticas reaccionarias de izquierda como derecho. Si bien es difícil determinar el nacimiento de esa práctica en Occidente debido a la falta de documentación, se pueden identificar varios hechos que han marcado la historia universal, donde se han manifestado prácticas violentas y sistemáticas como un medio para alcanzar un fin.

Los inicios del terrorismo se pueden identificar durante la Revolución Francesa (1789-1799), un contexto de agitación social y política relacionado con el desmantelamiento del régimen autoritario de Luis XVI. Durante este periodo, Pierre Joseph Proudhon fue el primero en promover el movimiento anarquista en Francia durante el auge de la corriente conservadora y católica (Gide & Rist, 1915), el cual iba en contraposición del llamado periodo de Restauración, derivado del esfuerzo de los sistemas monárquicos para legitimarse en el poder (Hobsbawm, 1987).

Para Malatesta (2016), los anarquistas fueron los pioneros del terrorismo, debido a que lo utilizaron como un recurso fundamentado en la violencia clandestina para buscar un objetivo político que generalmente era opuesto al Estado. Este tipo de actuaciones eran más eficientes por el impacto causado a la opinión pública, en razón a que se sembraba un ambiente de amenaza permanente en la población. De igual manera, Núñez (1983) argumenta que estos actos tenían un doble sentido: el primero, como se ha reiterado, consistía en sembrar el miedo, pero, en un segundo sentido, buscaba lograr un impacto psicológico y simbólico mediante el cual, en algunos casos por cuestiones de discurso, los victimarios resultaban convirtiéndose en mártires justificando la legitimidad de su acto (Núñez, 1983).

Al respecto, Avilés (2013) manifiesta que el terrorismo se ha convertido en una opción estratégica en las últimas décadas, sobre todo hablando de las amenazas de naturaleza asimétrica, las cuales se caracterizan por que no tienen igual o superior capacidad armada para combatir al Estado y, por consiguiente, emplean métodos irregulares generalmente prohibidos en el derecho internacional. Adicionalmente, el autor resalta cómo el terror se ha convertido en una epidemia mundial debido a que ningún Estado está exento de enfrentar algún tipo de acto terrorista.

Como se ve, existen diferentes clases de uso de la violencia, y una de ellas no puede ser letal, pero puede generar un mayor impacto en el subconsciente social y del sujeto. La violencia simbólica es un concepto propuesto por Pierre Bourdieu, quien estableció que la violencia puede ser ejercida de forma indirecta y sin recurrir al acto físico directo (Bourdieu & Claude-Passeron, 2001). En este ejercicio de poder participan el dominador, quien es el que ejerce la acción, y los dominados, quienes son los sometidos a la acción. Lo particular de dicha propuesta es que el lenguaje y la acción comunicativa, como la propaganda, pueden provocar un efecto mayor al del daño causado por métodos o medios físicos; de hecho, las ideas son más influyentes cuando se acompañan de un discurso negativo.

En el año 2003, el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos [OEA], precedido por la delegación de la República de Colombia y la de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa, y donde participaron delegados de Estados Unidos y de los países andinos, estableció coordinaciones para promover estrategias y acciones de cooperación mutua en favor de prevenir y reprimir actos o manifestaciones terroristas en los territorios del grupo participante. Como producto se estableció la Resolución 837, que buscaba perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y extraditar a los responsables del atentado en el Club El Nogal por las acciones que realizaron el 7 de febrero y que dejaron cerca de 35 víctimas mortales y más de 170 heridos (OEA, 2005):

El compromiso de los Estados Miembros de intensificar sus acciones para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en la Convención Interamericana contra el Terrorismo respecto de la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas. (OEA, 2005, p. 2, punto 5).

En el caso particular de Colombia, el terrorismo se tipifica como un delito en el artículo 14.º de la Ley 890 de 2004, el cual establece:

El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla. (Ley 890 del 2004, artículo 14.º)

Para Torres (2009), a raíz del conflicto armado interno en Colombia, el Código Penal se ajustó al marco jurídico relacionado con el Derecho Internacional Humanitario. De igual manera, se entiende como particularidad que el terrorismo empleado por organizaciones armadas al margen de la ley y actores irregulares que las financian se ha considerado como bien público, es decir, se considera un bien jurídico penalmente protegido, debido a que afecta a la seguridad pública y, por ende, compromete a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional.

Dicho autor también destaca la falta de una definición concreta frente a lo que significan los términos *terror*, *terrorismo* y *terrorista*, pues, según él, no existe una doctrina clara en la jurisprudencia nacional. Entre tanto, los actores ilegales seguirán empleando el terror en el marco de “una guerra sucia”.

## **La ética militar y el terrorismo**

En el núcleo de cada cultura se encuentra su *ethos*, conformado por los valores fundamentales que las instituciones han validado a lo largo de la historia como los imprescindibles para llevar a cabo su propósito (Podestá, 2012). La ética se relaciona directamente con las normas y principios que guían las acciones de los seres humanos, partiendo, según Sánchez (2014), de que ninguna acción u omisión es indiferente, por lo que se debe analizar en los ámbitos corporativo o institucional y en general en la sociedad, teniendo en cuenta que definen valores que son sancionados e interiorizados por los individuos que pertenecen y deben practicar de manera individual esas virtudes morales. Así, considerando estos aspectos, es posible profundizar en el sistema de valores de las Fuerzas Armadas, en cuanto que el militar no es distinto de otro ciudadano que se esfuerza por vivir todas y cada una de las virtudes. Los militares también buscan dar sentido y fundamento ético a su profesión (Moliner, 2017).

La profesionalidad de los militares se relaciona estrechamente con el sometimiento de su persona a un estatuto especial —jurídico—; sin embargo, la ética de la profesión va tomando mayor fuerza (Ordóñez, 2016). Quienes ejercen su profesión en las Fuerzas, y con el fin de ejecutarla a cabalidad,

también están dotados de razón y emoción, por lo que su comportamiento profesional tiene una amplia base técnica y se apoya en fundamentos éticos. En la institución se reflexiona acerca de la ética militar, nacida de la misión y la responsabilidad que se les concede a los ejércitos y que se orienta hacia la consecución y mantenimiento de valores relacionados con la actividad militar (Sánchez, 2014). La ética militar, por tanto, constituye el soporte y el contexto primario del derecho penal y disciplinario militar, y se integra a un contexto que debe ser coherente y aceptable para la sociedad, a la que la institución y sus miembros pertenecen, según Ordóñez (2016), puesto que históricamente las Fuerzas Armadas han sido instituciones relevantes en la vida pública de las sociedades democráticas y su desarrollo depende en gran medida de la sociedad civil. Es decir, los valores militares y civiles confluyen.

En la actualidad, los esfuerzos por darle consistencia a la ética militar son mayores y en gran medida modernos, puesto que llegaron, de acuerdo con Moliner (2018a), con el fin de la Guerra Fría y la intervención militar decidida en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz. De esta manera, es pertinente tomar la definición de ética militar dada por Schulzke (citado por Moliner, 2018a): “Código de valores que se describen como cualidades de excelencia individual que guían a los soldados en el curso de acción correcta, incluso cuando actúan por su propia iniciativa o no pueden pedir la correcta guía de actuación” (Schulzke; citado por Moliner, 2018a, p. 14). Así, cuando se hace referencia a este concepto se piensa en una ética profesional; una motivación y convicción moral de valores, actitudes y esfuerzos; capacidades y conocimientos adecuados para evaluar planteamientos morales, conducta profesional y normas morales; fundar e inspirar conductas y actitudes que conforman esa noción de *moral de victoria* y su carácter multidisciplinar.

La importancia de esta ética militar recae, principalmente, en que existe una responsabilidad de preparar a quienes pertenecen a la institución para que realicen operaciones militares de carácter bélico, imposición de paz o mantenimiento e incluso ante desastres naturales, actuando de la manera más adecuada (Villarreal, 2013). La actitud adoptada por los miembros de las Fuerzas Militares es la mejor garantía para que los hechos en los que tengan injerencia no profundicen el problema, sino que, por el contrario, lo limiten o reparen.



Según Ordóñez (2016), la ética es lo que permite demarcar una diferencia entre el ejército al servicio de una sociedad democrática y un ejército en manos de un asesino, debido a que la ética no solo constituye un límite a su funcionamiento, sino que además da fundamento y legitimidad al derecho penal y disciplinario establecido legalmente.

No obstante, la puesta en práctica de la ética requiere cierto conocimiento de las normas y leyes que la regulan, además de su implementación en la cultura organizacional en organismos, unidades militares y operaciones. Según García-Guiu (2013), la responsabilidad de la puesta en práctica de la ética no depende únicamente de quienes ocupan un escalón al mando, sino de todo un código de valores que se describen como cualidades individuales de excelencia y que guían el curso de acción correcto. Por esta razón, existen instrumentos que favorecen el desarrollo ético en las organizaciones, entre los cuales se destacan los códigos éticos, las comisiones o comités éticos, los programas de formación ética, entre otros.

De esta manera, es menester examinar la ética militar en las operaciones, especialmente ante casos de terrorismo. Se conoce que las operaciones son un aspecto especial en la vida del militar y, se supone, para lo que se ha estado preparando y formando durante toda su carrera profesional. La guerra es el escenario de violencia, muerte y destrucción más grande al que se enfrentan y significa por ello una exposición a dilemas morales para quienes son partícipes.

Usualmente, cuando se piensa en terrorismo, la imagen que llega a la mente de las personas es la de una o varias acciones realizadas por guerrilleros, separatistas, bandas criminales, organizaciones clandestinas, insurgentes, entre otros grupos. No obstante, teniendo en cuenta la definición anterior, es conocido que un ataque de este tipo puede ser ejecutado por cualquier persona con el fin único de infundir terror, especialmente a la población civil. Por ello, entre los Estados existe una conciencia que se traduce en normas y leyes que controlan el uso de la fuerza y el poder. Según Castellanos (s. f.), los integrantes del ejército como individuos son los principales agentes de las relaciones internacionales para dar protección y confianza a los habitantes y, por tanto, las leyes que expiden se basan en la importancia de los individuos. Los agentes institucionales son finalmente quienes adquieren la conciencia de la existencia y de la importancia de la moral, la ética y los otros principios.

En el Estado colombiano, el 3 de noviembre de 2016, mediante la Disposición N.º 036, se aprobó la generación del *Manual de generalidades éticas para la vocación militar*, que tiene como objetivo guiar la conducta y el comportamiento de las Fuerzas Militares de Colombia hacia una auténtica vocación militar del servicio a la patria en lo impuesto por la ley, la Constitución y el compromiso adquirido con la población civil. Asimismo, el Congreso de la República de Colombia estableció en la Ley 1862 de 2017 el “Libro primero. Normas de conducta y actuación militar, medios para mantener y encauzar la disciplina”, que tiene como objetivo regular la actuación y disciplina militar en lo que concierne al Derecho Internacional Humanitario y conducta militar en operaciones de paz, estabilización y ayuda humanitaria y normas de mando y relación con subalternos.

Entre los fundamentos normativos que sustentan el manual y la ley, se encuentran:

1. Carta de las Naciones Unidas (1945).
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
3. Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre (1948).
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
6. Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales (1949).
7. Constitución Política de Colombia (1991).
8. Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (artículo 3.º).
9. Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
10. Ley 836 de 2003. Por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

11. Ley 1104 de 2006. Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000 en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares.
12. Decreto 1790 de 2000. Que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.
13. Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
14. Decreto 1792 de 2000. Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional.
15. Disposiciones ministeriales.
16. Modelo de gestión ética para las entidades del Estado.
17. Plan de campaña Fe en la Causa (Transitorio). (Comando General de las Fuerzas Militares, 2016, pp. 14-16).

La ética militar es muy importante porque es un aspecto en el que el Estado contribuye al cumplimiento de los fines para los que ha sido establecido. En el caso colombiano, la Constitución Política define una serie de obligaciones para el Estado plasmadas en una lista de derechos de los ciudadanos que el Estado tiene el deber de garantizar y de omitir la ejecución de actos que los vulneren. Así mismo, se cuenta con unas finalidades del Estado, esto es, unos valores ideales que se buscan realizar materialmente por medio de la actuación estatal. La ética militar contribuye a que el Estado cumpla con sus obligaciones constitucionales, en la medida en que impone unas normas de conducta a sus funcionarios del sector seguridad, de manera que se eviten afectaciones por parte de estos en contra de la ciudadanía en virtud del cumplimiento de sus funciones.

Es decir, la ética militar, fundamentalmente, impide que el Estado pueda actuar contra su ciudadanía. De igual manera, la comunidad política cuenta con unos valores éticos y morales socialmente aceptados como deseables y correctos, que se transmiten y reflejan en la conducta estatal por medio de, entre muchas otras formas, la ética militar. El Estado, como conglomerado social,

tiene unos límites que le impiden establecerse como un ente todopoderoso sin ninguna responsabilidad en todos los aspectos referentes a los distintos ámbitos en los que interfiere la administración. Estos límites requieren mayor precisión y relevancia en un ámbito de vital importancia como es la seguridad, función primigenia del aparato estatal, aceptada incluso por las teorías más minimalistas del Estado, y en la que el Estado cuenta con un monopolio legítimo. La importancia del uso de la fuerza en la constitución del Estado hace que su responsabilidad sea aún mayor en este campo.

Y es por esta naturaleza esencial del uso legítimo de la fuerza que la ética militar adquiere un carácter fundamental. En un ámbito en el que el Estado tiene el monopolio absoluto del uso de la fuerza, se hace necesario que tenga unos límites bien definidos e inviolables. En este sentido, la ética militar es esa herramienta que asegura un correcto uso del monopolio de la fuerza por parte del Estado, y mejora las relaciones entre el Estado y la ciudadanía en dos vías: (1) el ciudadano tiene la tranquilidad de que las fuerzas de seguridad del Estado no se valdrán de su poder para vulnerar sus derechos, y (2) el Estado gana confianza y credibilidad por parte de los miembros de la comunidad política.

La ética militar es fundamental a la hora de enfrentar los desafíos que amenazan la seguridad del Estado y de la población, como el terrorismo. La lucha contra el terrorismo no puede desembocar en consecuencias tales como la vulneración de los derechos de los ciudadanos por parte del Estado, la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones o que el Estado sea incapaz de cumplir con sus finalidades constitucionales, pues todas estas situaciones son peores que el mismo terrorismo, ya que debilitan la existencia y viabilidad de la comunidad política. Así, la ética militar es imprescindible para la preservación del Estado y la estabilidad social.

## **Retos de la ética militar para enfrentar los actores terroristas a nivel internacional**

En la República de Colombia la función de las Fuerzas Militares es holística y tiene como fin permitir la materialización de las libertades y los derechos

de las personas, así como garantizar sus condiciones de seguridad; no obstante, su misión no se limita a preservar la estructura democrática, sino que también comprende el deber de participar activamente en la defensa de los derechos constitucionales asociados (Chiquiza & Gil, 2019). Por tal razón, el estudio de las prácticas y los procedimientos operacionales y operativos de la Fuerza Pública permite comprender las complejas dinámicas que tienen origen en los distintos escenarios y las competencias y capacidades que emplean sus miembros para enfrentarlas, lo cual implica considerar disposiciones normativas.

Al respecto, con el paso de los años, en Colombia se han considerado en mayor medida las normas encargadas de regular la planeación, preparación, ejecución, evaluación y seguimiento de cualquier operación militar, lo cual ha dado paso al Derecho Operacional (DOPER), que si bien no tiene origen en este país, sí ha presentado un desarrollo importante (Mejía *et al.*, 2019). En Colombia, de acuerdo con el Ejército Nacional, el Derecho Operacional es entendido como

la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones, operativos y procedimientos de la Fuerza Pública; el cual regula la conducción de hostilidades y otras misiones militares en tiempos de guerra, transición, estabilización o paz, en cuanto al uso de la fuerza. (Ejército Nacional de Colombia, s. f.)

El marco conceptual de estas normas se sustenta, según el Ejército Nacional (s. f.), en la Primera Conferencia de Paz de La Haya (1899) y la Segunda Conferencia de Paz de La Haya (1907), ya que sus fundamentos jurídicos se encuentran en las normas de conducción de hostilidades que buscan proteger personas y bienes en medio de una confrontación armada. Estas normas son un conjunto de disposiciones para regular los diferentes procedimientos militares en cumplimiento de la misión constitucional correspondiente (Jiménez *et al.*, 2021). Por ello, se ha dado paso a herramientas como el Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares, el cual tiene como objetivo

brindar las herramientas jurídicas operacionales al Asesor Jurídico para el adecuado entendimiento y aplicación de estas en el desarrollo de operaciones

militares. [...] Fortalecer a los miembros de las Fuerzas Militares en la coordinación de diligencias o procedimientos relacionados con los operadores judiciales o de control. [...] Establecer el uso de la fuerza adecuado, aplicable a las operaciones militares y de acuerdo con la doctrina operacional vigente, describiendo aspectos generales comunes al Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, en el desarrollo de operaciones militares. Fundamentar jurídicamente y conforme a la doctrina militar, el desarrollo de las operaciones, ajustándolas a las dinámicas actuales o futuras que en materia de orden público surjan. Proporcionar herramientas que le permitan a cada una de las Fuerzas actualizar los diferentes manuales que impactan el desarrollo operacional, a través de las Jefaturas de Doctrina o Educación de las mismas. (Comando General de las Fuerzas Militares, 2015)

En este sentido, Colombia, como Estado social de derecho, no se limita a la abstención estatal de violación de derechos, sino que proporciona herramientas efectivas para su protección, ofreciendo instrumentos jurídicos, de formación e información, generadores de límites frente a la dinámica operacional. El Estado reconoce el fundamento constitucional del uso de la fuerza que lleva a cabo las Fuerzas Armadas, por lo cual el Derecho Operacional no se diseñó para evitar su operación, sino para que cumpla a cabalidad los deberes constitucionales dentro de los límites fijados por el Estado.

Por tal razón, el Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares contempla en sus capítulos 2 y 3 la aplicación de la fuerza en las operaciones militares y las reglas para el uso de la fuerza, respectivamente. El capítulo 2 contempla los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y conceptos clave como *necesidad militar*, *distinción*, *proporcionalidad*, *persona protegida*, *objetivos militares*, entre otros. Por su parte, el capítulo 3 considera el uso de la fuerza como herramienta primaria en el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, además de que establece las reglas del uso de la fuerza por parte de cada Fuerza, procedimiento idóneo y escalonamiento, con base en las reglas del DIH y DIDH (Comando General de las Fuerzas Militares, 2015). Estas disposiciones son de vital importancia, considerando que las Fuerzas Militares forman parte de la estructura constitucional del Estado y sus deberes de acción y abstención están sujetas al principio de legalidad.

Uno de los aspectos fundamentales del Derecho Operacional es la reglamentación del uso de la fuerza. Por tanto, se debe reflexionar acerca de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en cuanto a que se dispone que los servidores de las distintas fuerzas podrán emplear armas de fuego en contra de las personas solo si: (1) es en defensa propia o de otras personas, por encontrarse en situación de peligro inminente de muerte o lesiones graves; (2) es con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que signifique una grave amenaza para la vida; (3) es con el objeto de detener a una persona que represente dicho peligro u oponga resistencia a su autoridad, y (4) es para impedir la fuga, y solo en caso de que no den resultado medidas menos extremas para lograr el objetivo dispuesto (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 1990).

De igual modo, estos principios han dado cabida a herramientas como el *Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales*, hecho por la Policía Nacional en la Resolución N.º 02903 del 23 de junio de 2017, el cual explica que los elementos mediante los cuales la Policía Nacional ejerce la fuerza son dispositivos de apoyo que, por sus características específicas, sirven para controlar una situación específica sobre una o más personas.

Un principio fundamental para el uso de la fuerza es el denominado *principio de distinción*, que según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2010) establece: “Las partes en un conflicto armado deben distinguir en todo momento entre combatientes y objetivos militares, por un lado, y personas civiles y bienes de carácter civil, por el otro, y atacar solo a los objetivos militares”.

Así, las fuerzas en contienda deben tener la preparación necesaria para distinguir entre quienes forman parte del conflicto y quienes no. En el terrorismo estas líneas son difusas, pues los ataques son dirigidos en su mayoría a la población civil, lo cual genera terror y zozobra, con la finalidad de lograr sus fines políticos. En estos escenarios los derechos de las personas se ven enormemente vulnerados, y con ellos este principio de distinción.

Considerando lo anterior, la ética militar y el Derecho Operacional están estrechamente relacionados, puesto que la configuración de ambos elementos

tiene como objeto principal proteger a las personas y los bienes ajenos a las hostilidades durante una confrontación armada, la dignidad de la persona humana y la solidaridad necesaria para que prevalezca el interés general o bien común. En otras palabras, no se puede llevar a cabo la una sin la otra. De hecho, se puede afirmar que el Derecho Operacional es la expresión por excelencia de la ética militar.

De esta manera, los principales desafíos de la ética militar para enfrentar los actores terroristas a nivel internacional son: (1) la historia de los ejércitos y el país, (2) el contexto tecnológico que plantea nuevos desafíos y (3) el marco de cooperación internacional e integración (Ordóñez, 2016).

Es pertinente considerar la importancia de cada uno de estos desafíos en el contexto colombiano: el primero debido a que los actos terroristas que se han llevado a cabo en este país se han ejecutado principalmente en zonas periféricas donde la presencia militar y policial es limitada, y los que se han llevado a cabo en ciudades principales, como la capital, son de alto impacto, por ejemplo ataques en centros comerciales o carros bomba ubicados en las calles o demás sitios estratégicos en donde pueden afectar a la mayor cantidad de personas; el segundo desafío es importante teniendo en cuenta el reto que significa para las Fuerzas encargadas manejar el armamento idóneamente, de modo que las operaciones no afecten a las personas y bienes civiles, los cuales no son objetivos militares legítimos; y el tercero, en el sentido en que las dinámicas del sistema internacional exigen la convergencia entre sus diversos actores para responder de una manera más eficaz contra estas amenazas.

En este sentido, pretender que un grupo que practique el terrorismo respete estos principios de la ética militar es ilusorio, incluso una contradicción terminológica. Esto se debe a que el terrorismo, necesariamente, requiere de la constitución de graves daños sin ningún límite, tanto de la magnitud del daño como de los sujetos afectados, ya que de otra manera no se podría infundir ese miedo o zozobra esperado contra la población en general. Sin embargo, el Estado, como comunidad política legítimamente constituida, no puede transgredir estos principios éticos consagrados y, en cambio, en concordancia con sus fines constitucionales y su fundamentación legal, debe cumplir cabalmente con los dictámenes de la ética militar o principios para el uso de la fuerza.



Es decir, las fuerzas de seguridad de los Estados, en el caso colombiano las Fuerzas Militares y la Policía, tienen el deber de cumplir con los principios del uso de la fuerza sin importar el contexto, ni condicionándose a las formas de proceder del enemigo. Por tanto, frente al terrorismo, el Estado debe proteger en la mayor medida de lo posible a su población por medio de la prevención de la comisión de actos de esta naturaleza, usando sus herramientas idóneas para esto. De igual manera, frente al sujeto o colectivo que ejerza el terrorismo, el Estado debe proceder siguiendo todos los limitantes éticos del uso de la fuerza, de tal forma que se cumpla con el objetivo planteado sin abandonar ni transgredir los valores de la ética militar, pues esta, como la ética en general, es inmutable y trasciende cualquier situación o contexto.

Por lo tanto, el principal reto de la ética militar para enfrentar los actores terroristas consiste en encontrar la manera de confrontarlos y neutralizarlos sin abandonar los preceptos éticos que se han establecido para la conducta de las Fuerzas Militares; es decir, no quitar limitantes del uso de la fuerza valiéndose de la dificultad que representa afrontar los nuevos fenómenos. Así, ante este reto, la creación de un Derecho Operacional parece ser la respuesta, puesto que constituye ese compendio de normas que sirven como herramienta para que las Fuerzas Militares ajusten la ética militar a nuevos desafíos como el terrorismo. El Derecho Operacional es la respuesta de la ética militar a los nuevos fenómenos que amenazan la seguridad del Estado y la población.

## **Conclusiones**

Los actos terroristas buscan producir no solo un daño físico, sino también un daño simbólico colectivo para evidenciar la vulnerabilidad real e impredecible a ataques despiadados o amenazas a las que está expuesta una comunidad. De igual manera, el terrorismo busca atacar y vulnerar aspectos de la moral mediante métodos y medios violentos, y no necesariamente recurre a hostilidades directas hacia el actor antagonista.

Por lo anterior, ante amenazas terroristas, la ética militar es una herramienta para fortalecer las competencias de las Fuerzas Armadas, pues es un reflejo de la ética de una nación, el reflejo de los valores que son aceptados

por una sociedad como deseables y correctos. De esta manera, la ética militar es una expresión de la ética social, pues los militares, como cualquier servidor público, son sujetos que, en primer lugar, están inmersos en un contexto social que define y orienta sus conductas en todo aspecto de su vida individual, incluyendo el profesional. Así, el Estado obra de la misma manera que la sociedad en la que está inmerso.

Finalmente, los retos de la ética militar que representa este fenómeno van encaminados, no en la búsqueda de nuevos valores o ámbitos de protección a individuos o grupos, sino en cómo lograr el cumplimiento de esos preceptos éticos que ya han sido consagrados en instrumentos jurídicos anteriores, como el Derecho Internacional Humanitario, y que son violentados debido a la naturaleza de este fenómeno particular, cuyas dinámicas son totalmente diferentes a las de los conflictos armados.

## Referencias

- Armstrong, H. (1935). After the assassination of King Alexander. *Foreign Affairs*, 13(2). <https://www.foreignaffairs.com/articles/yugoslavia/1935-01-01/after-assassination-king-alexander>
- Avilés, J. (2013). *La lógica del terrorismo: El caso de los atentados anarquistas en España, 1892-1897*. Ministerio de Educación y Ciencia.
- Bartulin, N. (2008). The ideology of nation and race: The Croatian Ustasha Regime and its Policies toward Minorities in Independent State of Croatia, 1941-1945. *Croatian Studies Review*, (5), 75-102.
- Bourdieu, P., & Claude-Passeron, J. (2001). Fundamentos de una teoría de la violencia simbólica. En *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza* (pp. 39-108). Editorial Popular.
- Castellanos, G. (s. f.). Ética, terrorismo de Estado y masculinidad: La vía del terror vista desde la óptica de género. <https://core.ac.uk/download/pdf/77276356.pdf>
- Chiquiza, F., & Gil, J. (2019). El derecho operacional como una categoría dentro de la taxonomía del derecho. *Vniversitas*, 68(139). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj139.doct>
- Comando General de las Fuerzas Militares. (2015). *Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares*. Imprenta y Publicaciones de las Fuerzas Militares.
- Comando General de las Fuerzas Militares. (2016). *Manual de generalidades éticas para la vocación militar*. [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre\\_el\\_Ministerio/Control\\_Interno/documentos/manual\\_generalidades\\_eticas\\_FFMM.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/Control_Interno/documentos/manual_generalidades_eticas_FFMM.pdf)

- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2010). Métodos y medios de guerra. <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/conduct-hostilities/methods-means-warfare/overview-methods-and-means-of-warfare.htm>
- Ejército Nacional de Colombia. (s. f.). ¿Qué es el Derecho Operacional? [https://www.ejercito.mil.co/departamento\\_juridico\\_integral/dd\\_hh\\_dih/que\\_es\\_derecho\\_operacional](https://www.ejercito.mil.co/departamento_juridico_integral/dd_hh_dih/que_es_derecho_operacional)
- Fuerzas Militares de Colombia, Comando General. (2016, noviembre 3). Disposición N.º 036. Manual de generalidades éticas para la vocación militar. [https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre\\_el\\_Ministerio/Control\\_Interno/documentos/manual\\_generalidades\\_eticas\\_FFMM.pdf](https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/Control_Interno/documentos/manual_generalidades_eticas_FFMM.pdf)
- García-Guiu, C. (2013). La ética en la organización militar y en operaciones. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 3(2), 1-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7482951>
- Gide, C., & Rist, C. (1915). Proudhon et le Socialisme de 1848. En *Historia de las doctrinas económicas desde los fisiócratas hasta la actualidad* (pp. 321-355). Dalloz.
- Hobsbawm, E. (1987). *Las revoluciones burguesas y la era del capital*. Guadarrama.
- Jiménez, J., Gil, J. F., & Jiménez, R. (2021). Derecho operacional, su relación y su delimitación frente a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. *Revista Científica General José María Córdova*, 19(33), 115-131. <https://doi.org/10.21830/19006586.655>
- Ley 1862. (2017). Por la cual se establecen normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar. *Diario Oficial*, 50.315. Congreso de la República de Colombia. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30033039>
- Ley 890. (2004). Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. *Diario Oficial*, 45.602. Congreso de la República de Colombia. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1670085>
- Liga de Naciones. (1937). Convención para la Prevención y la Represión del Terrorismo. <https://dl.wdl.org/11579/service/11579.pdf>
- Malatesta, E. (2016). Los orígenes del terrorismo. Entre la propaganda por el hecho y los magnicidios anarquistas del siglo XIX. *Revista Relaciones Internacionales*, (50). [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56250/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56250/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mejía, J. C., Caldera, J. E., & Jiménez, J. (2019). Retrato del derecho operacional en Colombia desde la academia. *Opción*, 35(25), 975-1014. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32331>
- Moliner, J. (2017). Reflexiones sobre valores y ética militar. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (8), 1-27. [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2014/DIEEEM21-2014\\_Reflexiones\\_Valores\\_EticaMilitar\\_Moliner.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2014/DIEEEM21-2014_Reflexiones_Valores_EticaMilitar_Moliner.pdf)
- Moliner, J. (2018a). ¿Qué es la ética militar? *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (11), 615-643. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715644>
- Moliner, J. (2018b). ¿Por qué es importante la ética militar? *Revista Española de Defensa*. <https://www.defensa.gob.es/Galerias/gabinete/red/2018/red-353-etica-militar.pdf>

- Núñez, R. (1983). *El terrorismo anarquista*. Siglo XXI.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (1990). *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>
- Ordóñez, D. (2016). La ética militar en el contexto jurídico español. *Revista Española de Derecho Militar*, (106), 25-66. [https://www.researchgate.net/publication/319631689\\_La\\_etica\\_militar\\_en\\_el\\_contexto\\_juridico\\_espanol\\_MILITARY\\_ETHICS\\_IN\\_THE\\_SPANISH\\_LEGAL\\_CONTEXT](https://www.researchgate.net/publication/319631689_La_etica_militar_en_el_contexto_juridico_espanol_MILITARY_ETHICS_IN_THE_SPANISH_LEGAL_CONTEXT)
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2002). Convención Interamericana Contra el Terrorismo. [https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs\\_esp/agres1840\\_02.htm](https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs_esp/agres1840_02.htm)
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2005). *Convención interamericana contra el terrorismo*. OEA.
- Podestá, M. (2012). La cultura organizacional militar. *Visión Conjunta*, (6), 26-33. <http://cefadigital.edu.ar/bitstream/1847939/61/1/VC%206-2012%20PODESTA.pdf>
- Resolución N.º 02903. (2017, junio 23). Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion-02903-uso-fuerza-empleo-armas.pdf>
- Sánchez, S. (2014). Valores: ¿se les suponen?: Ética en las Fuerzas Armadas. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*, (18), 125-146. [https://www.researchgate.net/publication/286256259\\_VALORES\\_SE\\_LES\\_SUPONEN\\_ETICA\\_EN\\_LAS\\_FUERZAS\\_ARMADAS](https://www.researchgate.net/publication/286256259_VALORES_SE_LES_SUPONEN_ETICA_EN_LAS_FUERZAS_ARMADAS)
- Torres, H. (2009). El terrorismo en el Código Penal Colombiano. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 1(1), 139-154.
- Treviño, J. (2017). Etimología de terrorismo. <http://etimologias.dechile.net/?terrorismo>
- Villarreal, E. (2013). Importancia de la enseñanza de ética profesional militar en los Cursos de Capacitación para Oficiales como factor de profesionalización [Tesis de doctorado]. Repositorio Instituto Militar de Estudios Superiores. [https://www.academia.edu/11960450/Importancia\\_de\\_la\\_enseñanza\\_de\\_Ética\\_Profesional\\_Militar\\_en\\_los\\_Cursos\\_de\\_Capacitación\\_para\\_Oficiales\\_como\\_factor\\_de\\_profesionalización](https://www.academia.edu/11960450/Importancia_de_la_enseñanza_de_Ética_Profesional_Militar_en_los_Cursos_de_Capacitación_para_Oficiales_como_factor_de_profesionalización)